

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICACIÓN 41001-31-10-001-2023-00147-00

DEMANDANTE ELVIS PARRA RAMIREZ

DEMANDADO LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO

Neiva, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por haberse corregidos los yerros endilgados en la decisión introductoria, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por ELVIS PARRA RAMIREZ, por medio de apoderado judicial, en contra de LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **LUISA FERNANDA CAMACHO GORDO**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces 2213 de 2022.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

DALLA ANDDEA OTAL ODA CHADNIZO

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza